SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
CIUDAD DE MÉXICO A, 20 FEB 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0649/12/19

**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 001240

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | R.F.C. o C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL |
|---|---|---|
| BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.<br>BLVD. DE LOS RIOS KM 1+880, PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA,<br>CP. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS<br>TEL. 01 833-2302018; Correo-e: eduardo.morales@basf.com | BME8109104S6 | 20 FEB 2020<br>**VIGENCIA FINAL**<br>01/01/2021 |

**NOMBRE COMERCIAL**
DIETILETANOLAMINA

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**
N,N-dietilaminoetanol

| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | CAS | ESTADO FÍSICO |
|---|---|---|
| 3 | 100-37-8 | LÍQUIDO |

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**
99%

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UMT | FRACCIÓN ARANCELARIA |
|---|---|---|---|---|
| 20,000 | KILOGRAMOS | 20,000.00 | KILOGRAMOS | 2922.19.24 |

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**
PRODUCCIÓN/CONSUMO: SERÁ USADO COMO NEUTRALIZADOR PARA AGUAS ÁCIDAS EN CIRCUITOS CERRADOS DE AGUA COMO TORRES DE ENFRIAMIENTO Y CALDERAS EN LA PLANTA DE ALTAMIRA

| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO | PAÍS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA |
|---|---|---|
| DEU USA | DEU USA | COLOMBIA, NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, VERACRUZ |

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0080531

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/000384 del 21 de enero de 2020, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.**

DGGIMAR-00480/2002

**ROC/SBJ/JCH**

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Dirección de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.



09/AH-0649/12/19

7661MAR.710/001240

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
CIUDAD DE MÉXICO A, 21 ENE 2020
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".**

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0649/12/19

**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 000384

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación [illegible] de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo [illegible] la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos [illegible]rales y [illegible]ás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | R.F.C. o C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL |
|---|---|---|
| BASF MEXICANA SA DE CV<br>AVENIDA PRINCIPAL 1570, PARQUE INDUSTRIAL EL TE[illegible]AC,<br>CP. 76260, EL MARQUÉS, QUERÉTARO<br>TEL. 01 833- 2302018; Correo-e: columba-camel[illegible]vas@bas[illegible] | BME8109104S6 | 21 ENE 2020<br>**VIGENCIA FINAL**<br>01/01/2021 |

**NOMBRE COMERCIAL**
DIETILETANOLAMINA

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**
N,N-dietilaminoetanol

| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | [illegible]AS | ESTADO FÍSICO |
|---|---|---|
| 3 | [illegible]-8 | LÍQUID[illegible] |

**CONCENTRACIÓN EN (%) [illegible]**
99%

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | U[illegible] | [illegible]RACCIÓN ARANCELARIA |
|---|---|---|---|---|
| 20,000 | KILOGRAMOS | 20,000.00 | [illegible]LOGRAMOS | [illegible]922.19.24 |

**OBJETO [illegible] LA IMPO[illegible]**
PRODUCCIÓN/CONSU[illegible]: SERÁ USADO COMO NEUTRALIZADOR PARA [illegible] ÁG[illegible] CIRCUITOS CERRADOS DE AGUA COMO TORR[illegible]S DE [illegible]AMIENTO Y CALDERAS EN LA PLANTA DE ALTAMI[illegible]

| PAÍS DONDE S[illegible]BORA O PRODUCE EL PRODUCTO | PAÍS DE PROCEDENCIA | [illegible]UANA DE ENTRADA |
|---|---|---|
| DEU USA | ND | COLOMBIA, NUEVO LAREDO, VERACRUZ |

EL DIRECTOR [illegible]NER[illegible]

[illegible]NG[illegible]ICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO

CANCELADO

0078594

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.**

**ROC/PRLC/SBJ/JCH**

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.